



"Legislatura Constitucional"	
Dependencia:	H. CONGRESO DEL ESTADO XIV LEGISLATURA
Expediente:	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
Oficio Número:	0177/2014

"Año 2014, 40 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asunto: Se remite el Decreto Número 104 para su conocimiento.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
P R E S E N T E.**

Para cumplimiento del artículo cuarto transitorio del Decreto Número 104 aprobado en la presente fecha, por el que se emite la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Quintana Roo, la H. XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, se permite remitir copia del Decreto referido.

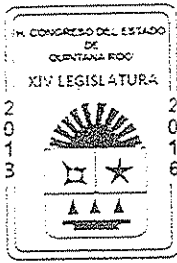
Sin otro particular, me es grato reiterar a Usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**
Cd. Chetumal, Quintana Roo; 10 de abril de 2014

DIPUTADA SECRETARIA.

PROFA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ

C.c.p.- Expediente.



DECRETO NÚMERO: 104

POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se emite la Declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Quintana Roo.

DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo con fundamento en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de marzo de 2014, declara el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo con las siguientes prevenciones:

- a. Sus disposiciones entrarán en vigor el 10 de junio del 2014 en el Distrito Judicial de Chetumal, con cabecera en la ciudad del mismo nombre, el cual comprende la circunscripción territorial del Municipio de Othón P. Blanco y Bacalar del Estado de Quintana Roo; y
- b. En los demás distritos judiciales que conforman la jurisdicción de la Entidad, sus disposiciones entrarán en vigor en las fechas que contenga la "Declaratoria de incorporación al Sistema Procesal Penal Acusatorio del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", sin que exceda del plazo constitucional.



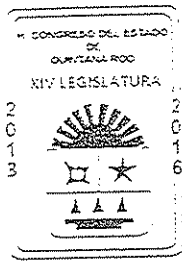
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 7 de octubre de 1980, el cual seguirá rigiendo en lo conducente en los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales de conformidad con la calendarización de los distritos judiciales que conforman la jurisdicción de la Entidad establecida en este Decreto.

TERCERO. Se abroga el Código Procesal Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 17 de febrero de 2012.

CUARTO. Remítase copia del presente Decreto a los poderes públicos de la Federación, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como a los demás poderes del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.



DECRETO NÚMERO: 104

POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EMITE LA DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



DIPUTADA SECRETARIA:

PROFA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ